



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio, Tolima, Catorce (14) de Julio de dos mil Veinte (2020).-

PROCESO: RAD. 2020-00048

Entra el despacho a resolver sobre la viabilidad de la admisión de la demanda Ejecutiva Singular de Minima Cuantia propuesta por el Dr. Carlos Francisco Sandino Cabrera apoderado del Banco Agrario de Colombia S.a. contra Luis Carlos Rueda Lozada, de la revisión del texto de la demanda y documentos anexos se observa que por ahora no es factible su admisión por lo siguiente:

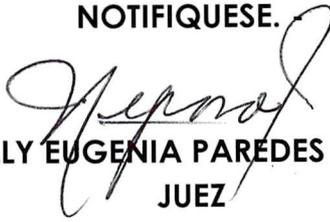
1.- Como quiera que el nombre del demandado presentado en la demanda y escrito de medidas cautelares no concuerda con el descrito en el en poder y pagares, el apoderado de la parte accionante deberá aclarar su solicitud.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio - Tolima,

RESUELVE

1. **INADMITIR** la presente demanda por lo anotado anteriormente.
2. **Conceder** al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.
3. **RECONOCER** al Dr. Carlos Francisco Sandino Cabrera como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE.


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00029 de hoy 15 DE JULIO DE 2020.

SECRETARIA, 